

FUNDACIÓN NACIONAL DEL COMERCIO  
PARA LA EDUCACIÓN

**Comeduc**  
EDUCACION

*Formación Humana y  
Profesional de Calidad*

**REGLAMENTO DE PRÁCTICA  
Y TITULACIÓN 2019 -2021**

**Comeduc**  
EDUCACION

**INSTITUTO POLITÉCNICO SUPERIOR  
“JUAN TERRIER DAILLY”**




# REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN

En conformidad con la normativa vigente el Instituto politécnico Juan Terrier Dailly elabora su reglamento de práctica y titulación, El presente Reglamento de Práctica y Titulación ha sido elaborado en conformidad con las disposiciones del Decreto Exento N° 2516/2007 y su posterior modificación en el decreto exento 1237/2019, este documento permite definir y especificar los objetivos procedimientos e instrumentos para la supervisión y acreditación del logro de los saberes y competencias establecidas en el plan de práctica y el perfil de egreso en cada una de las nueve especialidades que se imparten en el INSPOL.

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1. Este reglamento se aplicará a la totalidad de alumnos egresados de INSPOL que realicen su proceso de práctica y para optar al título de técnico de nivel medio en cada una de las diferentes especialidades que se imparten en la institución.
- Art. 2. El comienzo de la vigencia del presente reglamento será a contar del 30 de octubre del año 2019. Para los alumnos que egresen en esa cohorte y que se rigen por las bases curriculares establecidas en el decreto 954 del año 2013, así como también para los estudiantes de periodos anteriores y que pretendan obtener su título de técnico de nivel medio cuyo plan de estudio fuese otro según el periodo de estudio del alumno. Por tratarse de un proceso pedagógico curricular, este será de cargo de la Unidad técnica pedagógica la cual apoyará su gestión en los jefes de especialidades, quienes a su vez tienen el rol de profesor Tutor y en la secretaria de UTP según sea su campo de acción. No obstante la responsabilidad final del proceso recae en la dirección del establecimiento. Además existirá la comisión de práctica y titulación, la cual estará formada por el director del establecimiento, El jefe de UTP y el jefe de cada especialidad según sea el caso. esta comisión se encargará de analizar y resolver de todas las situaciones que afecten el normal desarrollo del proceso de **Práctica y Titulación**.



- Art. 3. Se considerarán **Egresados** y tendrán derecho a iniciar su proceso de **Práctica y Titulación** para optar al Título de Técnico de Nivel Medio en las diferentes especialidades, todos los estudiantes que hayan aprobados el cuarto medio.
- Art. 4. Como requisito fundamental e ineludible para iniciar su proceso de **Práctica y Titulación**, los alumnos y las alumnas deberán **matricularse en el establecimiento**. En tal carácter, gozarán, para todos los efectos legales, de todos los beneficios de los estudiantes regulares y su práctica profesional así como sus traslados estarán cubiertos por el seguro escolar. La matrícula no tendrá costo alguno para los estudiantes egresados.
- Art. 5. Se entenderá por **Proceso de Titulación**, al período que se extiende desde la matrícula de un alumno y/o alumna egresado, hasta la realización de su práctica profesional. hasta su aprobación final, incluyendo el cumplimiento de todos y cada uno de los procedimientos necesarios para la obtención y entrega del **Título Técnico de Nivel Medio** correspondiente por parte del Ministerio de Educación.
- Art. 6. La **Práctica Profesional** corresponde al período de internalización y profundización de competencias y saberes propios de la especialidad, así como de las genéricas de educación técnico profesional. Este proceso se desarrollará en una empresa afín a las tareas y actividades propias de su especialidad, y de acuerdo al Plan **de Práctica**.
- Art. 7. El **Plan de Práctica** es el documento guía que define las tareas y actividades propias de la Especialidad, de acuerdo al Perfil de Egreso de Técnico de Nivel Medio de la especialidad. Será elaborado por el Profesor Tutor del establecimiento educacional, en acuerdo con el Estudiante, y consensuado con el Maestro guía. Dicho Plan de Práctica deberá formar parte del expediente de titulación del alumno.
- Art. 8. La elaboración del Plan de Práctica deberá ser el periodo previo al inicio de la Práctica Profesional, siendo responsabilidad del Profesor Tutor el velar que las tareas a realizar por los Estudiantes guarden directa pertinencia con las áreas de competencia de la especialidad respectiva, a fin de garantizar el logro de las competencias declaradas en el Perfil Profesional establecido por el Ministerio de Educación, en las bases 

curriculares de la educación técnico profesional (954/2013). Cualquier irregularidad detectada por el Profesor Tutor durante las supervisiones, respecto a la cobertura, congruencia, y lineamientos legales, deberá intervenir e informar a la Comisión de Práctica y Titulación, quienes dispondrán de una semana de plazo para resolver la situación respecto a la pertinencia de la empresa como centro de práctica., pudiendo esta ser interrumpida y eventualmente cerrado esa empresa como centro de práctica.

Art. 9. La jornada semanal establecida en el Plan de Práctica no deberá superar las 45 horas. Cumpliendo las exigencias establecidas en el código del trabajo. En caso de realizarse horas extraordinarias estas deberán ser acordadas con el alumno o alumna practicante e informadas al profesor tutor quien a su vez informará a la secretaria de UTP para ser considerado dentro del número total de horas que forman parte del Plan de práctica.

Art. 10. Los derechos y obligaciones del Estudiante en Práctica y las funciones del Profesor Tutor y del Maestro Guía (Art 11, letra e, Decreto Exento 2516/2007), son las siguientes:

a. Derechos de los Estudiantes en Práctica:

- Consensuar su Plan de Práctica.
- Estar cubierto por el seguro escolar una vez matriculado e informado respecto al procedimiento en caso de accidente.
- Contar con toda la información disponible respecto a su proceso de Práctica y Titulación.
- Estar informado respecto a las fechas del proceso de postulación de la Beca Práctica Técnico Profesional (BPTP).
- Recibir una carpeta con la documentación necesaria para iniciar su proceso de **Práctica y Titulación** (Art 16).
- Que se respeten sus derechos laborales en la ejecución de su práctica profesional

b. Deberes de los Estudiantes en Práctica:

- Disponer de un cupo en una empresa para realizar su práctica profesional.
- Estar matriculado antes de iniciar la práctica.



- Cumplir las normas internas de higiene y seguridad de la empresa donde realizará su práctica.
- Cumplir con todas las etapas del proceso de Práctica y Titulación.
- Respetar las jornadas durante el período de práctica e informar al Profesor Tutor o Maestro Guía, alguna(s) modificación(es), ya sea por parte de INSPOL o la empresa respectivamente.
- Asistir a las reuniones convocadas por parte de INSPOL durante el Proceso de Práctica y Titulación.
- Postular a la Beca Práctica Técnico Profesional BPTP JUNAEB.

c. Funciones del Maestro Guía:

- Colaborar en la construcción del **Plan de Práctica** del alumno a su cargo.
- Acompañar, supervisar y evaluar el desempeño del alumno durante el periodo de práctica profesional.
- Apoyar, orientar y controlar el desarrollo del **Plan de Práctica** del alumno(a).
- Evaluar el desempeño conductual y funcional del alumno(a) en práctica, al cierre de su proceso.
- Informar al profesor Tutor o al establecimiento educacional cualquier inconveniente u observación con el alumno que realice su práctica.

d. Funciones del Profesor (a) Tutor(a):

- Elaborar el **Plan de Práctica en conjunto con el estudiante**.
- Supervisar la ejecución del **Plan de Práctica**, mediante supervisiones en terreno
- Asegurar la recepción y entrega a secretaria de UTP, de las evaluaciones finales y certificados correspondientes al término de la práctica.
- Monitorear las condiciones de seguridad en la empresa.
- Realizar a lo menos dos visitas obligatorias por centro de práctica, previa asignación de supervisión.

Art. 11. Una vez egresados, los alumnos y las alumnas tendrán un plazo máximo de 3 años para iniciar su proceso de titulación. Aquellos alumnos (as) que excedan dicho plazo se registrarán por lo dispuesto en Título V del presente reglamento.



## TÍTULO II DURACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Art. 12. La Práctica Profesional tendrá una duración máxima de 540 horas y una duración mínima de 360 horas. En aquellas especialidades que tengan la modalidad DUAL, la duración de la práctica será de 360 horas como máximo y de 180 horas mínimo. El estudiante podrá optar a rebajar la cantidad de horas señaladas.

Art. 13. Los casos que se podrá disminuir la cantidad de horas de práctica profesional, para los estudiantes adscritos a la modalidad regular son los siguientes:

- a. En estudiantes egresados cuyo rendimiento académico supere la calificación 6,0 (seis coma cero), como promedio en los módulos de Tercero y Cuarto Medio correspondientes a la formación diferenciada, podrán solicitar que se disminuya la duración de su Práctica Profesional hasta un 15% del total de las horas nominales.
- b. Todos los estudiantes que comiencen su proceso de práctica y titulación antes de cumplir un mes de finalizado su periodo lectivo podrá solicitar también una disminución adicional de un 10%.
- c. Los estudiantes que actitudinalmente muestren un buen comportamiento y compromiso con su formación tendrán derecho a solicitar también una rebaja del 8% de las horas nominales de la práctica profesional. Así como también que demuestren superación en este ámbito del desarrollo. Para ellos serán evidencias el libro de clase y entrevistas firmadas por los estudiantes. El mecanismo para poder ser exigido este descuento será definido por Inspectoría general en consulta con los profesores jefes de cada curso y especialidad.
- d. Excepcionalmente se podría aprobar una práctica que no supere el total de las horas asignadas<sup>1</sup>; previa reunión de la **Comisión de Práctica y Titulación**, con el **Maestro Guía** de la empresa, certificando que el estudiante en práctica está en un nivel competente, dejando registro de la observación al final de la evaluación de

---

<sup>1</sup> Art 13; Art 14.

práctica; con consulta a la Dirección de la Escuela para su visto bueno quien hará la solicitud de aprobación al Secretario Regional Ministerial, quien definirá dicha situación. El mismo proceso se debe realizar en alguna circunstancia que se considere alargar la permanencia de un estudiante por un mayor periodo de tiempo en la empresa. Este punto aplica para ambos tipos de modalidades educativas.

e. Estas disminuciones serán independientes y acumulativas.

Art. 14. Para los estudiantes que estén en la modalidad DUAL los descuentos en las horas se desglosan de la siguiente manera:

a.- En estudiantes egresados cuyo rendimiento académico supere la calificación 6,0 (seis coma cero), como promedio en los módulos de Tercero y Cuarto Medio correspondientes a la formación diferenciada, podrán solicitar que se disminuya la duración de su Práctica Profesional hasta un 20% del total de las horas nominales.

b.- Todos los estudiantes que comiencen su proceso de práctica y titulación antes de cumplir un mes de finalizado su periodo lectivo podrá solicitar también una disminución adicional de un 10%.

c.- Los estudiantes que actitudinalmente muestren un buen comportamiento y compromiso con su formación tendrán derecho a solicitar también una rebaja del 20% de las horas nominales de la práctica profesional. Así como también que demuestren superación en este ámbito del desarrollo. Para ellos serán evidencias el libro de clase y entrevistas firmadas por los estudiantes. El mecanismo para poder ser exigido este descuento será definido por Inspectoría general en consulta con los profesores jefes de cada curso y especialidad.

d.- Estas disminuciones serán independientes y acumulativas.



### **TÍTULO III PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL Y REGISTROS QUE CORRESPONDAN.**

Art. 15. Durante el desarrollo de la Práctica, el Profesor Tutor deberá realizar como mínimo dos (2) visitas de Supervisión, o las que amerite el correcto desarrollo del **Plan de Práctica**, para constatar en terreno los avances y nivel de desempeño del Estudiante.

Art. 16. La secretaria de UTP de INSPOL entregará una carpeta, la cual contendrá:

- a. Documento que acredite la matrícula.
- b. Convenio de Práctica.
- c. El Plan de Práctica genérico.
- d. La **bitácora** o ficha de registro de actividades, consideraciones y observaciones del estudiante y maestro guía durante el periodo de Práctica.
- e. Una copia de la **Declaración Individual de Accidente Escolar**.

La secretaria de UTP mantendrá un registro estadístico de los estudiantes en práctica, el cual será alimentado por la información de los profesores Tutores.

Art. 17. El **Plan de Práctica** que debe evaluar el **Maestro Guía**, contendrá la siguiente información:

- a. Antecedentes de la Empresa y Escuela.
- b. Datos del Estudiante en Práctica.
- c. Antecedentes del Maestro Guía.
- d. Datos del Profesor Tutor.
- e. Fechas: de inicio y término de práctica. (Día, mes y año)
- f. Plan de Práctica: Competencias Conductuales (Competencias de Empleabilidad) y competencias técnicas consensuadas (tareas por Áreas de competencia).
- g. Nº de horas de la jornada diaria y semanal (art 10).
- h. Criterios de evaluación: Niveles de logro de las tareas.
- i. Tabla resumen de las evaluaciones.
- j. Observaciones del Maestro Guía.





- k. Firmas y Timbre: del Maestro Guía de la empresa o institución, del Alumno(a), Director del establecimiento y del Profesor Tutor o encargado de la Comisión de Práctica y Titulación.

Art. 18. Cumplida la Práctica, el alumno(a) deberá presentar en el establecimiento la carpeta con: **Convenio firmado, bitácora registrada y el Plan de Práctica evaluado por el Maestro Guía de la empresa**, en formato oficial.

Art. 19. Para los estudiantes que realicen Práctica Profesional, la evaluación de las tareas a realizar por parte del Maestro Guía, considerará los siguientes niveles de desempeño cualitativos, por rango de calificaciones numéricas:

<b>6,0 – 7,0</b>	<b>Excelente</b>	El desempeño del alumno/a está en un nivel sobresaliente, destacado
<b>5,0 – 5,9</b>	<b>Aceptable</b>	El desempeño del alumno es satisfactorio, de frecuentes logros.
<b>4,0 – 4,9</b>	<b>Suficiente</b>	El desempeño del alumno suele ser regular, de acuerdo a lo medianamente esperado.
<b>2,0 – 3,9</b>	<b>Deficiente</b>	El desempeño del alumno está por debajo de lo esperado, es insatisfactorio.

#### **TITULO IV APROBACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL**

Art. 20. Para aprobar la Práctica Profesional el estudiante deberá cumplir lo siguiente:

- a. Completar el número de horas de práctica de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Práctica y Titulación de este Establecimiento Educacional (Art. 13).
- b. Demostrar el logro de las tareas y exigencias del **Plan de Práctica**, de acuerdo a la evaluación del Maestro Guía de la empresa.
- c. Estar matriculado (a) en cualquier institución de educación superior, habiendo aprobado el primer semestre. Esto deberá ser acreditado mediante certificado de primer semestre rendido con sus respectivas calificaciones, y certificado de alumno regular emitido por la institución de educación superior a la que pertenece.

Art. 21. La aprobación de la **Práctica Profesional** se certificará a través de un informe o certificado de práctica elaborado por el maestro guía de la empresa que acredite la realización de las tareas consensuadas en el Plan de Práctica por parte del alumno.

Art. 22. En los casos de aquellos estudiantes que deban realizar su Práctica Profesional en lugares apartados; el establecimiento dispondrá de los mecanismos adecuados para:

- a. Asegurar una adecuada supervisión a distancia del proceso de práctica Profesional. Dicha supervisión debe ser costeadada por el alumno o alumna en práctica, en los casos en que ésta se realice fuera de la Provincia.
- b. Facilitar que el estudiante se matricule en otro establecimiento educacional que imparta su especialidad, y éste a su vez le asegure la debida supervisión del Proceso de Práctica y Titulación. En este caso, el alumno o alumna será titulado por el establecimiento educacional que haya supervisado efectivamente la Práctica Profesional y donde estuviere matriculado.

Art. 23. Los estudiantes que abandonen su Práctica Profesional deberán informar oportunamente al Profesor Tutor, para iniciar en un nuevo centro de práctica y en **forma completa** su Práctica Profesional, durante el mismo año lectivo. Si ello no ocurriera, queda sin efecto, debiendo matricularse nuevamente el año que inicien un nuevo proceso.

Art. 24. Si algún estudiante solicite una **tercera** oportunidad, luego de abandonar su Proceso de Práctica, ésta será resuelta por la **Comisión de Práctica y Titulación** del establecimiento.

Art. 25. Los alumnos(as) que **repreben** su Práctica Profesional deberán informar oportunamente a su **Profesor Tutor**, quien deberá visitar inmediatamente la empresa a fin de establecer las causas, las cuales serán informadas a la **Comisión de Práctica y Titulación**, quien resolverá la situación del alumno(a), pudiendo aprobar una nueva práctica (proceso completo).

Art. 26. Los alumnos(as) que sean **desvinculados** de la empresa en cualquier etapa correspondiente al período de Práctica Profesional, y por cualquier situación de índole conductual como por ejemplo: impuntualidad, irresponsabilidad, ausentismo y otros establecidos en el reglamento interno de la empresa, originará en forma automática el reinicio de todo el **Proceso de Práctica**, quedando como reprobado.



Art. 27. Una vez establecido el convenio de práctica con la empresa, los practicantes deberán terminar su proceso en la misma empresa, esto significa:

- a. Los estudiantes en práctica no podrán cambiarse de empresa arbitrariamente (art 24).
- b. El cambio de empresa es una situación excepcional (art 24 y 25).
- c. Todo cambio de empresa debe ser previamente conversado con la Comisión de Práctica y Titulación, siendo responsabilidad del alumno (art 24).
- d. El cambio de empresa se hace operativo una vez firmado el convenio con la nueva empresa.
- e. Una Práctica Profesional será reconocida si está formalizado el proceso por el alumno o alumna, entre la empresa y la institución educativa.
- f. Cualquier situación especial será evaluada por la **Comisión de Práctica y Titulación**, la cual previo envío de antecedentes por parte del Profesor Tutor, presentará la resolución final en un plazo no menor 5 días para dar visto bueno.

Art. 28. Los alumnos y alumnas que realicen su práctica profesional podrán postular a la Beca Práctica Técnico Profesional (BPTP), beneficio económico que se entrega a los estudiantes en condición de vulnerabilidad, y que realizan su Práctica Técnico Profesional, buscando contribuir que los jóvenes concluyan su ciclo de instrucción intermedia y puedan acceder a trabajos mejor remunerados, generando de este modo un espacio de igualdad de oportunidades para los estudiantes. Respecto al proceso de este beneficio, es importante destacar que:


- La postulación es individual vía página web.
- Los estudiantes serán preseleccionados según criterios establecidos por JUNAEB.
- Posteriormente existirá un proceso de verificación, en donde la Escuela acreditará el estado de la Práctica Profesional del Estudiante que está en calidad de Preseleccionado.
- Tanto los resultados de la preselección como del proceso de verificación se publicarán a través del sitio web [www.junaeb.cl](http://www.junaeb.cl).
- JUNAEB es responsable del pago de la beca BPTP y la escuela solo provee información, por lo que queda liberada de situaciones irregulares que se produzcan en dicho proceso.

## **TÍTULO V MÉTODO DE TRABAJO QUE DEBERÁ CUMPLIR EL ESTUDIANTE QUE EGRESÓ HACE 3 O MÁS AÑOS**

- Art. 29. El proceso de Titulación deberá iniciarse dentro del plazo máximo de 3 años, contados desde la fecha de egreso. : En caso contrario se procederá según
- a. Los estudiantes con menos de tres años de egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 540 horas cronológicas o más, y que cuenten con un contrato de trabajo, podrán solicitar el reconocimiento de dichas actividades como práctica profesional, para lo cual se matricularán, presentarán un certificado que acredite dicha situación laboral.
  - b. Los estudiantes que excedan dicho plazo y que hubieren desempeñado actividades laborales propias de su especialidad, por un periodo no menor a 720 horas cronológicas.
  - c. En ambos casos deberán matricularse y presentar la documentación que acredite su condición laboral y los cumplimientos de los requisitos.
  - d. El periodo de evaluación del cumplimiento de los requisitos de la práctica profesional por parte de la comisión será de 7 días hábiles.
  - e. La secretaria de UTP enviará a SECREDOC del Maule la solicitud para que autorice su titulación.
  - f. En aquellos casos que a través de la Bases Curriculares se haya cambiado el nombre de origen de la especialidad del egresado de más de tres años, este se titulará con el nombre de la especialidad vigente.

## **TÍTULO VI SITUACIONES ESPECIALES**

Art. 30. Los convenios de Práctica Profesional solamente se suscribirán con empresas afines con las tareas y actividades propias de la especialidad y que garanticen condiciones de seguridad para los Estudiantes y Alumnas que realizan la práctica. Es tarea del Profesor Tutor verificar las condiciones antes señaladas. Los casos de las estudiantes en condición de embarazo o que ya sean madres serán analizadas por la Comisión entregando las facilidades para que cumplan su proceso de manera exitosa.

Art. 31. El establecimiento podrá incorporar estudiantes egresados de otros establecimientos educacionales, previa pre-evaluación realizada por la Comisión de Práctica y 

Titulación de INSPOL y mediante autorización de la Secretaria Regional Ministerial de Educación.

## **TITULO VII SITUACIONES NO PREVISTAS.**

Art. 32. Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán informadas por la Comisión de Práctica y Titulación, a la dirección del establecimiento, quien derivará por oficio al Secretario Regional Ministerial con todos los antecedentes quien resolverá e informará al establecimiento.

## **TITULO VIII ARTICULOS TRANSITORIO EN SITUACIÓN DE PADEMIA QUE REGULA LA PRATICA Y TITULACIÓN DE ESTUDIANTES PARA EL AÑO 2020/2021**

La situación país durante el año 2020, ha exigido cambios importantes en los procesos educativos al interior de las entidades de educación. El Gobierno de Chile a través del ministerio de educación pública en el diario oficial el decreto exento 546 permite a los establecimientos de educación técnico profesional flexibilizar los procesos de práctica.

El Instituto Politécnico superior Juan Terrier Dailly frente a las nuevas condiciones laborales presentes en el país flexibiliza sus procesos de acuerdo a la normativa vigente, pero con el objetivo claro de cumplir su misión y tradición formando técnicos de excelencia laboral.

Art .33. Se establece como la duración máxima del periodo de práctica profesional un total de 400 horas. Y un mínimo de 180 horas. En este sentido se establecen únicamente 3 tramos para la duración de la práctica profesional.

- .- El máximo de 400 horas.
- .- Tramo intermedio de 250 horas.
- .- El mínimo de 180 horas.

Para la definición de la cantidad de horas que debe realizar un estudiante, se estudiará cada caso al interior de cada especialidad, y se tomarán en su conjunto los siguientes elementos:

.-Antecedentes conductuales (participación, compromiso) presenciales en tercero medio y/o cuarto medio según corresponda

.- Participación en la modalidad de trabajo remoto, entendiéndose esta como: clases virtuales, entrega de trabajo, participación en retroalimentaciones, retiro y posterior entrega de materiales, participación en proyectos etc.

.- Desempeño académico de los estudiantes en nivel de tercero medio.

La definición de total de horas debe ser informada a la Unidad Técnica con los medios de verificación respectivos.

Art. 34. Se validará el proceso de la práctica profesional o parte de ella de manera virtual, siempre y cuando la empresa genere las condiciones para su realización y se verifique por parte del profesor tutor, que cumpla con las tareas descritas en el Curriculum y que complementen el desarrollo del estudiante dando cumplimiento al perfil de egreso. En este formato la supervisión será más frecuente, pudiendo utilizar para ello también medios virtuales llamados telefónicos con bitácora de registro, mail con fotografías entre otros.

Art.35. Las situaciones no previstas en este anexo, serán informadas por la Comisión de Práctica y Titulación, a la dirección del establecimiento, quien derivará por oficio al Secretario Regional Ministerial con todos los antecedentes quien resolverá e informará al establecimiento. La comisión de titulación estará compuesta por: Jefe de UTP, Jefe de Especialidad y Profesor Jefe.